



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°354-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 30 de octubre de 2024.

VISTO:

La Carta N°009-2024/CONSORCIO RBC, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrita por el representante común del CONSORCIO RBC; la Carta N°001-2024-MDVO-FISC-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 21 de octubre de 2024; el Expediente de Proceso N°40811-2024, de fecha 21 de septiembre de 2024; el Informe N°103-2024-ING.JCNR.GO, de fecha 23 de octubre de 2024, del Gestor de Obra; el Informe N°2152-2024-MDVO-GDU-SGI, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°781-2024-MDVO/GDU, de fecha 25 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Opinión N°882-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **referidos a la aprobación del Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual del saldo de la obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura", y;**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";



Que, el artículo 176° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir una vez iniciado el plazo de ejecución de obra y, sostiene lo siguiente:

-Artículo 176.1° del RLCE, el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes condiciones:

(...)

c) Que la entidad provea el calendario de entrega de materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.

-Artículo 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b, c y d del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°354-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 30 de octubre de 2024.

-Artículo 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda".

Artículo 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra (...).

Que, de fojas 01 a 48 obra el **Informe N°103-2024-ING.JCNR. GO** y expediente de proceso N°40811 respecto a la aprobación de calendario de avance de obra valorizado, cronograma GANTT y programación PERT-CPM actualizados a la fecha de inicio de la obra, incluyendo la opinión del gestor de obra, el mismo que otorga CONFORMIDAD de cronograma GANTT, el calendario valorizado de avance de obra y PERT CPM al inicio del plazo contractual, presentado por la CONSORCIO RBC y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N°2152-2024-MDVO-GDU-SGI**, de fecha 23 de octubre del 2024, el Subgerente de Infraestructura remite los actuados al Gerente de Desarrollo Urbano respecto la conformidad de cronogramas actualizados, quien señala lo siguiente:

"(...) Se otorga Conformidad, a dicho calendario de ejecución de obra y calendario valorizado actualizados a la fecha de inicio (11 de octubre del 2024) y culminación (09 de marzo del 2025), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, se recomienda, que el presente sea aprobado mediante acto resolutivo (...)"

Que, a fojas 56 a 59 obra el **Informe N°781-2024-MDVO/GDU**, de fecha 25 de octubre de 2024, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye lo siguiente:

"(...) En mérito del análisis expuesto, ESTE DESPACHO REMITE CONFORMIDAD DE LOS CALENDARIOS VALORIZADOS, CRONOGRAMA GANTT Y PROGRAMACION PERT CPM ACTUALIZADOS a la fecha de inicio de ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DO BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; teniendo como fecha de inicio el 11 de octubre 2024 y culminación el 09 de marzo 2025. Asimismo, RECOMIENDA aprobación mediante Acto Resolutivo estando conforme a lo establecido en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

Ahora, bien, siendo que, la revisión de los cronogramas actualizados de obra en este caso se sustenta en tres situaciones puntuales, el Contratista, dentro de los 07 días de haberse solicitado el calendario acelerado, debe presentar los cronogramas actualizados al inspector o supervisor; y que, este último eleve esa documentación a la Entidad dentro de los 07 días ya habiendo realizado las evaluaciones y verificaciones correspondientes. Una vez recepcionada la documentación en mención, la Entidad cuenta con un plazo de 05 días para emitir pronunciamiento, de lo contrario, se tiene por aprobado el calendario elevado;

Es así como, tanto el Contratista como el Supervisor cumplen con los plazos de presentación otorgados por Reglamento y sustentan el informe técnico adjuntando los calendarios actualizados y verificados por este último. En ese sentido, existiendo las opiniones técnicas correspondientes que dan viable la misma y encontrándose dentro del parámetro legal lo solicitado es menester dar por viable la misma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°354-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 30 de octubre de 2024.

Que, en este marco se emite la Opinión N°882-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, respecto a la aprobación de calendario de avance de obra valorizado, cronograma GANTT y programación PERT-CPM actualizados a la fecha de inicio de la obra, concluyendo: 5.1. Resulta legalmente viable la aprobación de los calendarios de avance de obra valorizado, cronograma GANTT y programación PERT-CPM actualizados a la fecha de inicio de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". Asimismo, recomienda emitir el acto administrativo por parte de Gerencia Municipal conforme a las funciones delegadas;

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades efectuada mediante Directiva N° 001-2017-MDVO-A (aprobada por Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A), Resolución de Alcaldía N° 198-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N° 278-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDVO-A y Resolución de Alcaldía N° 023-2023/MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, CRONOGRAMA PERT – CPM, CRONOGRAMA GANTT ACTUALIZADOS, a la fecha de inicio de ejecución del saldo de obra: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como fecha de inicio el 11 de octubre 2024 y culminación el 09 de marzo 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Infraestructura, proceder conforme a sus competencias, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura, para su custodia y acciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano; Subgerencia de Infraestructura; Oficina de Abastecimiento; al Ing. Felipe Iván Sánchez Cumbicus, (Inspector de Obra) y, al CONSORCIO RBC, representando por el Sr. Mayco Gonzalo Castillo Godos, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL